

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 121 -2021-PRONIS

Lima,

02 AGO. 2021

VISTOS:

El Expediente N° ADM02664-2021, que contiene el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1055-2021-MINSA-PRONIS/UPPM del 11 de junio de 2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°49-2021-MINSA/PRONIS-UGIR-SUEIR-JJNL y el Memorando N°388-2021-MINSA/PRONIS-UGIR del 18 de junio de 2021 de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, el Informe N° 1962-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística del 01 de julio de 2021 y Proveído N° 1582-2021-MINSA-PRONIS/UAF del 02 de julio de 2021, y el Informe Legal N° 421-2021-MINSA/PRONIS-UAJ del 30 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud (MINSA), con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo N° 084-2020-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM (Reglamento de Reconstrucción con Cambios) señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; y que el numeral 80.1 del artículo 80 del mismo Cuerpo Normativo señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista;.

Que, el artículo 64 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del

monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; señalando además que en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, establece el carácter delegable de la aprobación de las modificaciones convencionales al contrato;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, en todo lo no regulado y siempre que no contraventa la Ley y el referido Reglamento, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, el numeral 34.7 del mismo Cuerpo Normativo precisa que en el caso de prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3;

Que, según el ítem 1.7 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2021-PRONIS-CG del 05 de enero de 2021, se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previo informe favorable del Jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (que ostenta la calidad de área usuaria);

Que, mediante Contrato N° 032-2020-PRONIS del 25 septiembre 2020, el PRONIS y el CONSORCIO SAN JUAN formalizaron la Contratación para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Región Piura", por el monto de S/ 5'080,961.43 (Cinco millones ochenta mil novecientos sesenta y uno con 43/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de obra y equipamiento de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 54-2020-PRONIS del 16 de octubre de 2020, el PRONIS y el señor AEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, formalizaron la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento: "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Región Piura", por el monto de S/ 546,096.87 (Quinientos cuarenta y seis mil noventa y seis con 87/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, y con un plazo de ejecución de supervisión de obra, recepción final de obra y puesta en marcha de ciento ochenta (180) días calendario y un plazo de liquidación de treinta (30) días calendario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 09-2021-PRONIS-UGIR del 22 de marzo del 2021, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción del PRONIS (UGIR) aprobó el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N°01 y Deductivo de obra N° 01 del Contrato N°32-2020-PRONIS para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, distrito de las Lomas, provincia de Piura, región Piura", por el monto neto de S/ 299,755.02 (5.90% del monto del contrato original) y un plazo de ejecución del Adicional N° 01 de veintidós (22) días calendario; con lo cual el nuevo monto contractual asciende a S/. 5,380,716.45 (cinco millones trescientos ochenta mil setecientos dieciséis con 45/100 Soles) y el nuevo plazo de ejecución es de ciento setenta y dos (172) días calendario;

Que, mediante Oficio N°569-2021-MINSA/PRONIS-CG del 29 de marzo 2021, el PRONIS solicitó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el financiamiento adicional en Obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud Las Lomas, Distrito de las Lomas, Provincia Piura, Región Piura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°688-2021/MINSA del 31 de mayo de 2021 se aprobó la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de partidas autorizada mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N°118-2021-EF, a favor del pliego 011, Ministerio de Salud por un monto de S/ 328,159.00 (Trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles), correspondientes a la prestación adicional de Obra N°01 y los respectivos costos de supervisión;

Que, mediante Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1055-2021-MINSA-PRONIS/UPPM del 11 de junio de 2021, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización del PRONIS remitió diversas Certificaciones de Crédito Presupuestario para la contratación ejecución de obra y supervisión del proyecto de inversión con código 2451748: "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, distrito de las Lomas, provincia de Piura, región Piura", considerando el importe de S/ 299,756.00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles) para la prestación adicional de obra, y de S/ 28,403.00 (Veintiocho mil cuatrocientos tres con 00/100 Soles) para la prestación adicional de supervisión de obra (CCP N° 2262-2021 de fecha 11 de junio de 2021);

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 83-2021-PRONIS del 30 de junio del 2021, se aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 y Deductivo de obra N° 01 del Contrato N°32-2020-PRONIS suscrito con el Consorcio San Juan para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, distrito de las Lomas, provincia de Piura, región Piura", por el importe neto de S/ 299,756.00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles, con una incidencia del 5.90% del monto del contrato original);

Que, mediante Informe N° 49-2021-MINSA/PRONIS-UGIR-SUEIR-JJNL del 17 de junio de 2021, remitido con Memorando N° 388-2021-MINSA/PRONIS-UGIR del 18 de junio de 2021, la UGIR, en su calidad de área usuaria, solicitó y sustentó la necesidad de la aprobación de la prestación adicional de Supervisión de Obra N° 01 al Contrato N° 054-2020-PRONIS, por un monto total ascendente a S/ 23,041.96 (Veintitrés mil cuarenta y uno con 96/100 Soles), como consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 al Contrato N° 032-2020 -PRONIS, para el adecuado control de obra, precisando que la misma tendrá un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1962 -2021-MINSA-PRONIS/UAF-SUL del 01 de julio de 2021, remitido mediante Proveldo N° 1582-2021-MINSA-PRONIS/UAF del 02 de julio de 2021, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS emitió opinión favorable a la aprobación de la prestación adicional de Supervisión



de Obra N° 01 al Contrato N° 054-2020-PRONIS, como consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 al Contrato N° 032-2020 –PRONIS;

Que, mediante Informe Legal N° 421-2021MINS/PRONIS-UAJ del 30 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la aprobación de la prestación adicional de Supervisión de Obra N° 01 al Contrato N° 054-2020-PRONIS, como consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 al Contrato N° 032-2020 –PRONIS, señalando que se habían cumplido las condiciones técnico-legales para que se emita el acto resolutorio aprobatorio;

Que, del mismo modo, la Unidad de Asesoría Jurídica advirtió un error material en el Artículo 1 de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 83-2021-PRONIS del 30 de junio de 2021, al haber aprobado la ejecución de la prestación adicional de obra considerando el monto de la certificación de crédito presupuestario, en vez de haberla aprobado con el monto total señalado en la Resolución Jefatural N° 09-2021-PRONIS-UGIR del 22 de marzo de 2021, correspondiendo en consecuencia la rectificación del mismo con eficacia anticipada al momento de la emisión de la referida Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 83-2021-PRONIS, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio de rectificación de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 83-2021-PRONIS, así como de aprobación de la ejecución de la prestación adicional de la Supervisión de Obra del Contrato N° 054-2020-PRONIS, suscrito con ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Región Piura, con código único CUll – 2451748;

Con la visación del Jefe de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo N° 084-2020-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM; el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA; y la Resolución de Coordinación General N° 001-2021-PRONIS-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación del error material identificado en la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 83-2021-PRONIS

Rectificar con efecto retroactivo al 30 de junio de 2021, el error material identificado en el Artículo 1 de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 83-2021-PRONIS, a efectos de precisar que el monto diferencial entre la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 32-2020-PRONIS y su Deductivo Vinculado asciende a la suma de S/. 299,755.02 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 02/100



Soles), que representa una incidencia del 5.90% del monto contractual, de conformidad con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 09-2021-PRONIS-UGIR del 22 de marzo de 2021.

Artículo 2.- Aprobación de la prestación adicional de Supervisión

Aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 01 al Contrato N° 54-2020-PRONIS, suscrito con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTA JARA, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento: "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Región Piura" con código único CUII- 2451748, por el monto ascendente a S/ 23,041.96 (Veintitrés mil cuarenta y uno con 96/100 Soles), que equivale al 4.22% del monto del contrato original (sin que sea aplicable el límite legal del 25% del monto del contrato original), y con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario, en el marco de lo establecido en los numerales 34.6 y 34.7 del el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

En tal sentido, el nuevo monto del Contrato N° 054-2020-PRONIS, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento: "Rehabilitación y Reposición del Centro de Salud las Lomas I - 3, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Región Piura", asciende a S/. 569,138.83 (Quinientos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con 83/100 Soles).

Artículo 3.- Ampliación de la garantía de fiel cumplimiento presentada

Encargar a la Sub Unidad de Logística que requiera al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTA JARA la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el monto adicional de S/. 2,304.20 (Dos mil trescientos cuatro con 20/100 Soles), a fin de completar el importe de S/. 56,913.88 (Cincuenta y seis mil novecientos trece con 88/100 Soles), que equivale al 10% del nuevo monto contractual.

Artículo 4.- Notificación de la presente Resolución

Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAN JUAN, con arreglo a ley.

Notificar la presente Resolución, así como el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 al Contrato N° 032-2020-PRONIS, al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, con arreglo a ley.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución en el SEACE

Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y Comuníquese

.....
EGÓN HERNANANIBA BOJORQUEZ MENESES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
JE/25 PRONIS

